

Cipolletti, 26 de marzo de 2026.-

Por contestada vista.

Téngase presente

VISTOS: Los presentes autos caratulados "**S. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS**" (Expte. N°CI-00080-F-2026), y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 19/03/2026 19:37:08 SENAF pone en conocimiento el cese de la medida de protección excepcional de derechos adoptada respecto a la joven S., quien ha regresado bajo los cuidados de su progenitora.

Que ante ello, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta no tener objeciones que formular.

En consecuencia, del análisis del informe agregado se advierte que no existen elementos que justifiquen la necesidad de continuar con la intervención judicial; por lo cual;

RESUELVO:

I.- Disponer el cese de la intervención judicial respecto a la situación de la joven S..

II.- Regístrese y notifíquese a la Sra. S.C.A..

Cumplido, archívense.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza